

Precios de suscripción

| | Pesetas |
|---------------------|------------------|
| LOGROÑO | Un mes... 2 |
| | Tres meses 5'50 |
| | Seis meses 10'50 |
| | Un año... 20'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL | Un mes... 2'50 |
| | Tres meses 7 |
| | Seis meses 12'50 |
| | Un año... 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Prevengo á los Sres. Presidentes de las Juntas locales del Censo cuya relación se inserta á continuación, que no se ha recibido en este Gobierno copia del acta de la sesión que debieron celebrar el día 15 para hacer la designación de Colegios electorales.

Logroño 28 de Diciembre de 1908.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

**

Relación que se cita:

| | |
|------------------|----------------------|
| Agoncillo | Ribafrecha |
| Carbonera | Sajazarra |
| Castroviejo | Santa Eulalia Bajerá |
| Hervías | Torrementalvo |
| Hormilleja | Tricio |
| Ledesma | Villar de Arnedo |
| Leza de río Leza | Villaverde |
| Mansilla | Viniestra de Arriba |
| Rabanera | |

Sanidad.—CIRCULAR

No habiendo cumplido con el artículo 77 de la Instrucción ge-

neral de Sanidad algunos Subdelegados de Medicina, de Farmacia y de Veterinaria, les recuerdo su falta á fin de que sea subsanada inmediatamente, evitando así la aplicación del correctivo que estoy dispuesto á imponerles si, demorando la remisión de las listas á que tal artículo hace referencia, á él dieran lugar.

Teniendo noticia de que en algunos pueblos ejercen facultativos que no han registrado su título en la Subdelegación correspondiente, encargo á los Alcaldes todos de la provincia que á ningún Médico, Farmacéutico, Veterinario, Dentista, Practicante ó Matrona, se le permita la práctica profesional sin haber sido inscripto su título en la Subdelegación del partido; y á los Farmacéuticos el despacho de medicamentos al público sin haberse girado la visita que ordena la Instrucción general de Sanidad y sin haber remitido el informe de los Subdelegados al señor Inspector provincial de Sanidad para autorizar la apertura de la farmacia. Y con objeto de que los señores Subdelegados sepan los nombres de los facultativos cuyos títulos están por registrar y para que procedan en consecuencia, encargo á las Autoridades locales que remitan todas, en el término de ocho días, á aquellos funcionarios de Sanidad una relación de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Dentistas, Practicantes y Matronas que actualmente ejercen en el pueblo respectivo, haciendo mención de la fecha en que en el mismo se establecieron.

Logroño 28 de Diciembre de 1908.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

Sección de presupuestos y cuentas municipales

CIRCULAR

En circular de 7 de los corrientes impuse á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, por no haber remitido el presupuesto ordinario para el año próximo venidero de 1909, sin que á pesar de haber transcurrido y con exceso el plazo de diez días que se les concedía, hayan hecho efectiva la multa en el papel de pagos al Estado correspondiente, ni cumplimentado el servicio que la motivara; por lo que he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma, y tan pronto como llegue á su duplo, pasaré los antecedentes al Juzgado de Instrucción para que las haga efectivas por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades consiguientes por su marcada desobediencia á mis órdenes, si para el 31 del actual no han remitido el presupuesto de referencia.

Logroño 24 de Diciembre 1908.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

**

Relación de los pueblos á que se refiere la circular anterior

| | |
|------------------|--------------------------|
| Albelda | Ribas |
| Alberite | San Asensio |
| Aldeanueva Ebro | San Millán de la Cogolla |
| Castroviejo | Torrementalvo |
| Entrena | Tricio |
| Estollo | Turruncún |
| Ezcaray | Viguera |
| Galilea | Villar de Torre |
| Hormilleja | Villarroya |
| Igea | Villaverde |
| Jubera | Viniestra de Abajo |
| Larriba | Zarratón |
| Leza de río Leza | |
| Ribafrecha | |

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta provincial, en la sesión que celebró el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Fernando González Regueral, Gobernador civil.

Dar las más expresivas gracias al Sr. D. Fernando González Regueral, Gobernador civil de la provincia, por el interés que viene demostrando en pro de la instrucción popular y de los encargados de difundirla, en vista de que al no dar cumplimiento el Ayuntamiento de Ochánduri á las órdenes de esta Junta, interesó de su Autoridad se sirviese obligar á dicha Corporación municipal á que proporcionara casa-habitación al Maestro, cuyo servicio quedó cumplido en 20 de Octubre último, merced á sus acertadas disposiciones.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, los expedientes instruidos por las locales de primera enseñanza de los pueblos de Rincón de Soto y de Quel, en los que proponen al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, en vista de los brillantes resultados que vienen obteniendo en la enseñanza, y como comprendidos en el caso 6.º del artículo 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902, á los Sres. Maestros D. Fructuoso Elías Martínez y á D.ª Dolores Remacha Zueco, respectivamente.

Autorizar á D. Francisco Valverde, Maestro de Manjarrés, para que pueda practicar ejercicios de oposición á escuelas públicas de este Distrito Universitario, y nombrar para que le sustituya durante su ausencia, á D. Bernardo Cisneros Manrique, que posee el título de Maestro de primera enseñanza Elemental, todo en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril de este año.

Remitir á D. Joaquín Gonzalo Rodilla, Maestro de Fuenmayor, el pliego de cargos que resulta del expe-

diente que se instruye por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Quedar con satisfacción enterada de una comunicación de la Junta Central de primera enseñanza, de 30 de Noviembre último, en la que participa el agrado con que ha visto la celebración de la Fiesta escolar llevada á cabo en esta provincia el 26 de Septiembre próximo pasado, y que en su día propondrá al Ministerio del ramo las recompensas para los señores que más se distinguieron en su organización, con arreglo al art. 18 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Ordenar á D. Pedro Cubillo, Maestro de Manzanares de Rioja, que á la mayor brevedad incoe ante esta Junta el expediente de jubilación por edad reglamentaria, puesto que cuenta 67 años y no se halla con la aptitud suficiente para continuar al frente de la enseñanza, según resulta del expediente instruido al efecto.

Remitir al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza el expediente formado á D. Bonifacio Pascual, Maestro de Cervera del río Alhama, por faltas que pueden afectar al cumplimiento de sus deberes profesionales, informando, de conformidad con lo propuesto por la Junta local é Inspección de primera enseñanza, que procede su traslado á otra escuela de igual clase, categoría y grado, en la forma determinada en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de este año.

Manifiestar al Sr. Alcalde de Auserjo satisfaga á D. Martín Escudero, Maestro de dicho pueblo, el importe de las retribuciones escolares de los niños pudieses, comprendidos en la edad reglamentaria, de seis á doce años; que respecto de los menores y mayores de estas edades, admitidos en la escuela por el Maestro sin consentimiento de la Junta local, debe entenderse éste para el cobro de las referidas retribuciones con los padres de los niños, y con relación á las partidas fallidas que pueda haber de los pudieses comprendidos en la edad escolar, se le abonen de la consignación del presupuesto municipal, debiendo el Maestro dar cuenta mensual á dicha Junta local de las faltas de asistencia á clase de sus alumnos, según se halla prevenido por esta provincial, y trasladar este acuerdo al Sr. Escudero para su conocimiento y efectos que se interesan.

Pasar al Sr. Inspector del ramo el expediente que se instruye á doña Perfecta Azcárate, Maestra de Trevijano, por faltas que se dice comete en el ejercicio de su cargo, para que se sirva girar visita extraordinaria á la escuela que dirige dicha Profesora é informe si procede proponer su traslado á otra escuela, con arreglo á lo ordenado en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de este año, según interesa la Junta local de dicho pueblo.

Desestimar el oficio de D.^a Gala Nestares, Maestra de Villalobar, de fecha 2 del corriente, en el que solicita se deje sin efecto la excitación que se le dirigió el 24 de Noviembre último, para que obtenga buenos resultados en la enseñanza, por no existir causas para que se modifique aquel acuerdo.

Significar á la Junta local de Hornos que en lo sucesivo se abstenga, bajo su responsabilidad, de dirigir censura alguna á la Inspección provincial de primera enseñanza por lo que pueda derivarse de sus informes en las resoluciones que adopte esta Junta, informes siempre inspirados en la más estricta justicia y dignos del mayor elogio; que esta Corporación vería con gusto que de acuerdo con el Sr. Maestro, disponga lo conveniente para la celebración de los exámenes, si fuera posible, en algún día festivo, en consideración á las ocupaciones de los señores que componen dicha Junta, interesándolo así también del Sr. Maestro, y al Ayuntamiento, que sea excusa ni pretexto alguno, proporcione al respectivo señor Maestro casa-habitación decente y capaz para él y su familia, á tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Interesar del Sr. Alcalde de Quel que se sirva imponer á los alumnos adultos que en la noche del 26 de Noviembre próximo pasado interrumpieron esta clase, el correctivo que estime procedente, comprobado que sea el hecho; que del mismo modo ordene al Sr. Maestro admita alumnos en la mencionada clase de adultos, hasta el número de 40, y que á medida que vayan ocurriendo vacantes, ingresen los que deseen asistir y que por el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente para la creación de otra escuela de niños y otra de niñas, por exceder de 2.000 almas el vecindario.

Ordenar al Ayuntamiento de Nájera abone directamente, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 14 de Junio y 3 de Octubre de 1902, á las Sras. Maestras D.^a Ignacia María Cruz Ramo y á D.^a Gregoria Hueto, la diferencia que cobran de menos por retribuciones escolares, ó sea á razón de 250 pesetas anuales á cada una, que son las que perciben los Maestros, en vez de 170 que se les abona á éstas por el Estado.

Verificar el sorteo para la primera renovación cuatrienal, según se dispone en el art. 5.^o del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, realizando el cual, resultó que deben cesar los Sres. D. Enrique Herreros de Tejada y D. Eduardo Mato, de los cuatro primeros Vocales electivos, y don Alejandro Michel y D.^a Isabel Jacinta Santos, padres de familia.

Conceder á D. Elías Zapatero, Maestro de Cervera del río Alhama, un voto de gracias, en vista de los satisfactorios resultados que viene obteniendo en la enseñanza, comprobados con la copia certificada del acta de la sesión, que con motivo de los exámenes que tuvieron lugar en su escuela celebró la Junta local en 11 de Julio del presente año.

Nombrar á los Sres. Vocales de esta Junta, Ilmo. Sr. D. Antolín Oñate, D. Eduardo Mato y D. José García Cons, para que con D. Enrique Herreros de Tejada, Vocal de la misma como Diputado provincial, y D. Román Zuazo, Secretario, constituyan el Tribunal de oposiciones para proveer las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de esta Junta en la forma prevenida en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; que se publique en la *Gaceta de Madrid*, así como la relación de aspirantes á las referidas plazas, que son los siguientes: para la de Oficial, D. Narciso Escribano, D. Martín Escudero, D. Manuel Aldama y don Agustín del Campo, y para la de Auxiliar, D. Pascual Esteban, D. Hilario Herce, D. Patricio Bozalongo, D. Agustín del Campo y D. Guillermo Moreno, según se halla prevenido al efecto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y que los ejercicios tengan lugar en el Instituto general y técnico de esta capital.

Logroño 22 de Diciembre de 1908. —El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral. —El Secretario, Román Zuazo.

Administración de Hacienda

Anuncio

Por el presente, se pone en conocimiento del público que terminada la matrícula de industrial correspondiente á esta capital para el año de 1909, se halla de manifiesto en esta Administración por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuotas y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Logroño 16 de Diciembre de 1908. —El Administrador de Hacienda, Francisco Urzáiz. —Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de VILLALOBAR

34

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1903.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE OCTUBRE

Se aprobó el acta anterior, y se acordó ejecutar varias obras por cuenta de este Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 11

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó citar al Ayuntamiento y

Junta de asociados para el día 14 del actual, al objeto de proceder á la formación del reparto de consumos.

Igualmente se acordó dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, solicitando la construcción de un puente y una carretera en esta villa.

La sesión correspondiente al día 18, no tuvo lugar por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 26

Quedó aprobada la anterior, y se procedió á la formación del pliego de condiciones para el remate de consumos á venta libre por dos años, acordando remitirlo para su aprobación al Sr. Administrador de contribuciones.

SESIÓN DEL DÍA 1.^o DE NOVIEMBRE

Después de aprobada la anterior, se designó la casa Ayuntamiento para celebrar las elecciones de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta anterior, y se comisionó al Secretario para llevar los repartos á Logroño.

El día 22 no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en el remate de consumos.

SESIÓN DEL DÍA 29

Después de aprobada el acta anterior, se acordó pasar al rematante de consumos un oficio para que ingrese el cuarto trimestre.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE DICIEMBRE

Aprobada la anterior, se acordó admitir la excusa que presenta del cargo de Concejál de este Ayuntamiento fundada en lo que dispone el art. 43, párrafo 1.^o de la ley Municipal, á D. Manuel Hernández Marillo, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión provincial.

La sesión correspondiente al día 13 no tuvo lugar por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 20

Fué aprobada el acta anterior. Se acordó el pago de los empleados, material de oficina y acreedores. Se informó la comunicación que la Sra. Maestra dirigió al Sr. Gobernador, en sentido de que no es cierto cuanto dice, pues se han practicado por la Alcaldía los medios necesarios y conducentes al pago.

El día 27 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Villalobar 1.^o de Enero de 1904. — Félix de Tosantos. — V.^o B.^o: El Alcalde, Hernández.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día tres de Enero, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 4 de Enero de 1908. — Félix de Tosantos. — V.^o B.^o: El Alcalde, Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

2517

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1909, se han señalado los días siguientes:

| PROCESADOS | DELITO | DÍA SEÑALADO |
|------------------------------------|--------------------|----------------|
| Eladio Alvarez. | Homicidio. | 15 de Febrero. |
| Pedro Salazar y otros dos. | Robo. | 16 id. |

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

| NOMBRES | DOMICILIO |
|--|--------------|
| <i>Cabezas de familia</i> | |
| Don Leandro Tejada Ruiz | Abalos |
| " Narciso Vidal Herreros | Briñas |
| " Tomás Parra Martínez | Briónes |
| " Rafael Suso Peñafiel | Id. |
| " Marcos Gómez Nanclares | Id. |
| " Jacinto Terrazas Torrecilla | Casalarreina |
| " Pablo Villar Cuende | Castañares |
| " José Junquera Salazar | Cuzcurrita |
| " Pantaleón Gómez Urbina | Fonzaleche |
| " Desiderio Viela Jiménez | Haro |
| " Francisco Rodríguez Termo | Id. |
| " Tomás Olarte Laherrán | Id. |
| " Bonifacio López García | Id. |
| " Eusebio Gigorro Higuera | Id. |
| " Fermín Delgado Vinuesa | Id. |
| " Pedro Pablo Andrés Santa María | Id. |
| " Timoteo Ruiz Castillo | Ollauri |
| " Crispín Carrillo Ruiz | Rodezno |
| " Cecilio Blanco Espinosa | San Asensio |
| " Blas Fernández Ugarte | San Vicente |
| <i>Capacidades</i> | |
| Don Manuel Tejada Ruiz | Abalos |
| " Francisco Pinedo Ibarra | Anguciana |
| " Víctor Gil de la Cuesta Quincoces | Briónes |
| " Claudio Nanclares Ruiz | Id. |
| " Silvestre Aguirre Villaescusa | Casalarreina |
| " Gabriel Martínez Sáenz | Castañares |
| " Pío Mendoza Cantero | Cihuri |
| " Pedro Junquera Urrecho | Cuzcurrita |
| " Emilio Varona Fernández | Foncea |
| " Domingo Ortún Ayala | Fonzaleche |
| " Dionisio Pérez Gómez | Galbárruli |
| " Antonio Estefanía Moreno | Haro |
| " Anastasio Aguiñiga Solano | Id. |
| " Juan Pablo Huerta Gómez | Id. |
| " Valentín Retes González | Id. |
| " Juan Marrón Ruiz | Ochánduri |
| <i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i> | |
| Don Joaquín Fernández Durán | Logroño |
| " Luciano Falcón Arillason | Id. |
| " Jacinto García Gómez | Id. |
| " Antonio Garrigosa Borrell | Id. |
| <i>Capacidades</i> | |
| Don Joaquín Elizalde Eslava | Logroño |
| " Francisco Hernández Sarasa | Id. |

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Pedro A. Gago.

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año de 1909, se han señalado los días siguientes:

| PROCESADOS | DELITO | DÍA SEÑALADO |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Pedro Samaniego y otros cinco. | Homicidio. | 8, 9 y 10 de Febrero. |
| Pedro Simón. | Malversación. | 11 id. |

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

| NOMBRES | DOMICILIO |
|--|---------------------------|
| <i>Cabezas de familia</i> | |
| Don César de Coloma Fernández | Alesanco |
| " Juan Prado Marín | Id. |
| " Hipólito Baquero Moreno | Anguiano |
| " Cipriano Francia Torres | Arenzana de Abajo |
| " Agustín Sáenz Hernández | Azofra |
| " Gregorio Fernández Lerena | Badarán |
| " Joaquín Lozano Martínez | Id. |
| " Miguel San Martín Izquierdo | Baños de río Tobía |
| " Miguel Barragán Samaniego | Camprovin |
| " Francisco Besga Ruiz | Canillas |
| " Ramón Matute Martínez | Cañas |
| " Fructuoso de Pablo Martínez | Cárdenas |
| " Apolinar Manzanares Martínez | Cordovin |
| " Cipriano de Pablo Fernández | Hormilla |
| " Francisco Lobato Urbina | Id. |
| " Juan Ventureira Montes | Hormilleja |
| " Pedro Gorosábel Estecha | Huércanos |
| " Atanasio García Armero | Matute |
| " Nicomedes Hidalgo López | Nájera |
| " Victoriano Rábanos | Id. |
| <i>Capacidades</i> | |
| Don Máximo Beotegui Dueñas | Alesanco |
| " José Nieto Acedo | Alesón |
| " Hilario Ibáñez Moreno | Anguiano |
| " Matías Martínez López | Arenzana de Abajo |
| " Elías Domínguez Anguiano | Arenzana de Arriba |
| " Eladio Sáenz Fernández | Azofra |
| " Juan López Martínez | Badarán |
| " Clemente González Grijalba | Baños de río Tobía |
| " Narciso Jiménez Guillén | Cañas |
| " Ceterino Torrecilla Lacalle | Id. |
| " Julián Treviño Izquierdo | Hormilla |
| " León Ruidíaz Sánchez | Matute |
| " Luis Martínez Dueñas | Torrecilla sobre Alesanco |
| " Mariano Pérez Hernáez | Tricio |
| " Juan Arenzana Díez | Urufueta |
| " Lorenzo Rubio Peña | Villar de Torre |
| <i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i> | |
| Don Eduardo Jiménez Zapatero | Logroño |
| " Angel Hidalgo Bastida | Id. |
| " Federico Herrero de la Riva | Id. |
| " Jesús Hernáez Gaitán | Id. |
| <i>Capacidades</i> | |
| Don José García | Id. |
| " Eusebio González Díaz | Logroño |

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente, Pedro A. Gago.

Ayuntamiento constitucional de Badarán

2531

Don Francisco García Pérez Caballero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Badarán;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día de hoy, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 6.308'20 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.308'20 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 200 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 630.820 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.308'20 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico. Juan Martínez.—Agapito Martínez.—Santos Larrea.—Miguel Uruñuela.—Juan Arambarri.—José Sáenz.—Jerónimo Herreros.—Pedro Baños.—Luciano Galo Terrero.—Pantaleón Ramírez Gómez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Badarán á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Francisco García.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Martínez.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de 6.308'20 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad — Pesetas | DERECHOS en unidad — Pesetas | PRODUCTO anual calculado — Pesetas |
|-------------------|-----------|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja | Kilogramo | 211570 | » 04 | » 01 | 2115 70 |
| Leña | Id. | 212270 | » 04 | » 01 | 2122 70 |
| Patatas.. . . . | Id. | 206980 | » 04 | » 01 | 2069 80 |
| TOTAL..... | | 630820 | » 12 | » 03 | 6308 20 |

Badarán 19 de Diciembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Juan Martínez.—El Secretario, Francisco García.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2532

Don Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de Calahorra y su partido; Por el presente, se hace saber: Que

el día siete de Enero próximo á las once de su mañana en la sala de este Juzgado, se venderán en segunda subasta, bajo el precio que se indicará, las fincas radicantes en Ausejo propias de Pedro Gil, que se describen á continuación:

Pesetas Cts.

- 1.ª Olivar término Almandequi, con veinte olivos, de cabida once celemines y medio; linda Norte, ribazo; Sur, Manuel Espinosa, así como por el Este y Oeste, ribazo; en. 180 »
- 2.ª Olivar término Torquite, de cuatro celemines; linda Norte, Faustino Tajada; Sur, Donato Espinosa; Este, río, y Oeste, Leandro Moreno; en. 22 50
- 3.ª Olivar término Hoyá-Vicente, con veintinueve olivos y seis celemines de cabida; linda Norte, ribazo; Sur, río; Este, ribazo, y Oeste, Mannel Espinosa; en. 165 »
- 4.ª Olivar término Correlamesa, con dieciséis pies; linda Norte, ribazo; Sur, Carmelo Romeo; Este, río, y Oeste, sendero, de cabida cuatro celemines; en. 90 »
- 5.ª Olivar término Herreras, con quince pies y tres celemines y medio de cabida; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Vicente Rojo, y Oeste, río; en. 123 65
- 6.ª Olivar término Herreras, con once pies y tres celemines de cabida; linda Norte, Manuel Espinosa; Sur, Manuel Flaño; Este, río, y Oeste, Silvestre Gil; en. 90 »
- 7.ª Heredad término de Candain, de dieciocho celemines de cabida; linda Norte, Cándido Romeo; Sur, ribazo; Este, Nicolás Merino, y Oeste, Máximo Romeo; en. 187 50
- 8.ª Heredad término Cañada de Vega, de veinte celemines de cabida; linda Norte, Valentín Martínez; Sur, Miguel S. Juan; Este, Cañada, y Oeste, camino; en. 150 »
- 9.ª Viña término Valdesancho, de veinte celemines de cabida; linda Norte, Saturnino Leza; Sur, ribazo; Este, ídem, y Oeste, Eusebio Bueno Madocrrán; en. 112 50

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones de ley y será preciso depositar previamente el diez por ciento del precio de subasta.

Dado en Calahorra á diecisiete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Jorge A. Sánchez.—P. S. O., Elías González.

2539

En virtud de lo dispuesto por el señor Don Fernando González Cueto, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador habilitado Don José Lorenzo Más, en nombre y representación de Doña Felipa García González, vecina de Lumbre-

ras, por sí y como madre de la menor da edad Doña Justina Sáenz García, para litigar contra los herederos de su finado esposo Don Francisco Sáenz, en reclamación de la parte que á la Doña Felipa corresponde por gananciales y usufructo legal, y á su hija Doña Justina por legítima, por fallecimiento de su citado esposo Don Francisco Sáenz; se emplaza por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid á los demandados Doña Petra, Don Cesilio, Don Marcelino y Doña Felipa Sáenz, hijos del Don Francisco ó sus representantes legales, de paradero ignorado, para que en el término improrrogable de nueve días, á partir de su publicación, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en la forma que determina el artículo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, se sustanciará sólo con el Abogado del Estado.

Torracilla de Cameros diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano interino, Emilio Ayarza.—Visto Bueno: Fernando González Cueto.

JUZGADOS MUNICIPALES

2540

Don Julián Ayarza León, Juez municipal de esta villa de Laguna de Cameros;

Hago saber: Que en el expediente instado por Don Anselmo Fernández Hurtado, vecino de esta villa, con el Ministerio Fiscal sobre justificación de la posesión de una finca urbana que se deslinda á continuación:

Una casa en la calle del Agraz, barrio de la Plaza, número treinta y nueve; mide quince metros de longitud por catorce de latitud; linda á la derecha, con una parcela de la carretera; espalda, con huerto de Don Francisco Aragón, é izquierda, huerto de Agustina Malo.

He acordado anunciar por medio del presente edicto la pretensión deducida por dicho interesado, á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan comparecer los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción solicitada, mediante aparecer inscrita la finca deslindada en el Registro de la propiedad á nombre de Don Eustasio Martínez, Don Francisco Gabriela y Doña Dolores Martínez; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Laguna de Cameros á veintuno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julián Ayarza.—Por su mandato, El Secretario, Manuel Fernández.

Anuncios particulares

MANUEL ANTOÑANA

Grabador.—LOGROÑO

Se hacen y sirven los sellos para franquicia de correos, según modelo oficial, á las 24 horas de recibir el encargo.

19—15

IMPRENTA PROVINCIAL